



ATT: SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA OFICINA INSULAR DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN LA ISLA DE LA GOMERA

MOCIÓN QUE PRESENTA D. AARÓN RODRÍGUEZ RAMOS, PORTAVOZ DEL GRUPO INSULAR MIXTO, EN NOMBRE DE INICIATIVA POR LA GOMERA (IxLG) EN EL EXCMO. INSULAR DE LA GOMERA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección al consumidor nace de la necesidad de establecer los derechos y deberes que tienen mutuamente productores y consumidores. Así se busca promover un desarrollo económico y social justo, equitativo y sostenido.

1

Con la promulgación de la Constitución de 1978, la protección de los consumidores y usuarios se convierte en un principio básico que obliga al Estado asegurar a los ciudadanos sus derechos y libertades en este ámbito. Así, en su artículo 51 se ordena a los poderes públicos que:

- Garanticen la defensa de los consumidores y usuarios.
- Protejan su seguridad, salud e intereses económicos.
- Promuevan la información y la educación de consumidores y usuarios.
- Fomenten las organizaciones de consumidores y usuarios y las oigan en lo que pueda afectar a éstos.

Esta disposición constitucional está desarrollada, actualmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2007, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (B.O.E. núm. 287, de 30 de noviembre).

La protección de los derechos de los consumidores y usuarios está respaldada fundamentalmente por este Real Decreto y por las normas de protección del consumidor promulgadas por las Comunidades Autónomas en función de sus respectivas competencias; todo ello sin perjuicio de otras normas de carácter sectorial que regulan productos o servicios concretos.



En el caso de Canarias, la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrolla el mandato constitucional impuesto a los poderes públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta las características e intereses propios de la misma.

Precisamente el artículo 46.1.a de la Ley 3/2003 determina que corresponde a las entidades locales velar por la protección y defensa de los consumidores y usuarios, en el ámbito de su territorio, con el alcance y contenido que les atribuye la presente Ley y el resto de las normas jurídicas que le sean de aplicación, y en concreto, la información y educación de los consumidores y usuarios y el establecimiento de oficinas y servicios de información al consumidor y usuario.

Además, Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuye en su artículo 6.2.h como competencia propia la defensa del consumidor.

Parece obvio que la defensa del consumidor hace que los mercados sean más justos y, con la mejora de la calidad de la información proporcionada a los consumidores, se pueden lograr resultados de mercado más ecológicos y sociales.

Actualmente, quienes viven en cualquier isla del Archipiélago que no sea La Gomera pueden disfrutar de los servicios de atención directa y gratuita a los ciudadanos en su condición de consumidores o usuarios en al menos una Oficina Insular de Información al Consumidor, pudiendo existir además en algunas islas, municipios donde además existen Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

2

Los servicios que una Oficina Insular de Información al Consumidor ofrece son:

- Información, ayuda, orientación y asesoramiento sobre derechos y obligaciones de los consumidores y usuarios.
- Recepción de las reclamaciones y denuncias en materia de consumo y traslado de las mismas, en su caso, al órgano administrativo competente para su resolución.
- Propiciar sistemas de resolución voluntaria de las reclamaciones.
- Educación y formación individual y colectiva de los consumidores y usuarios.
- En general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.

De tal forma, en las Oficinas del Consumidor la ciudadanía recibe información, ayuda y orientación para el adecuado ejercicio de sus derechos como consumidores y usuarios, es decir, una Oficina Insular de Información al Consumidor es un organismo de consumo dependiente de cada Cabildo para la defensa e información de los consumidores, estando dirigidas por funcionarios públicos expertos en materia de



Consumo que protegen a los consumidores y usuarios de su territorio de diversas formas: ofrecen información, ayuda y orientación a los consumidores; tramitan las reclamaciones que presentan directamente los consumidores o las asociaciones de consumidores; fomentan la educación y formación de los consumidores; colaboran con otras entidades públicas y privadas, también dedicadas a la protección de los consumidores..., en definitiva, son un instrumento de gran importancia para la mejora del desarrollo socioeconómico de los territorios.

Se entiende que el Cabildo Insular de La Gomera debería asumir todas las competencias y prestar todos los servicios que recoge la ley autonómica de protección de los consumidores para las entidades locales, esto es, información personalizada al consumidor, atención a sus reclamaciones y denuncias, formación, divulgación, inspección y control del mercado, arbitraje de consumo, acuerdos voluntarios a través de códigos de buenas prácticas empresariales, fomento de un modelo de consumo responsable, colaboración con las asociaciones de consumidores y otros agentes implicados, así como la cooperación interadministrativa.

ACUERDOS:

3

1. Que el Cabildo Insular de La Gomera adopte las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Oficina Insular de Información al Consumidor.
2. Que en los presupuestos para el ejercicio 2024 se incorporen las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha y el sostenimiento del servicio.

En La Gomera a 13 de octubre de 2023.

Aarón Rodríguez Ramos
Portavoz del Grupo Insular Mixto
Consejero Insular de Iniciativa por La Gomera (IxLG)

Domingo Guzmán Correa Marichal
Consejero Insular de Iniciativa por La Gomera